

San Juan de Pasto, 05 de noviembre de 2020

Señora,
GLORIA ALBA PUCHANA
Barrio Corazón de Jesús
Teléfono: 3226866406
Tangua, Nariño

Resuelto
Gloria Alba Puchana 6 de Noviembre 2020

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado con consecutivo R-02-20201008-02538. Fecha de radicación del día ocho (8) de octubre del año 2020. Presuntas afectaciones causadas por el Proyecto Vial. Solicitud de inspección a vivienda ubicada en el barrio Corazón de Jesús, municipio de Tangua. Unidad Funcional 4 (UF4).**

Respetado Señora,

Reciba usted un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día ocho (8) de octubre del año 2020, en los siguientes términos:

Con relación a su solicitud, misma que se encuentra relacionada con el requerimiento de una Visita Técnica a la vivienda ubicada en el barrio Corazón de Jesús, municipio de Tangua, ello, respecto de las presuntas afectaciones ocasionadas por la construcción del Proyecto Vial que nos ocupa, nos permitimos informarle que, dicha Visita Técnica fue efectuada el día veintitrés (23) de octubre del año 2020, ello, con el fin de verificar el estado actual de la vivienda y, poder realizar una comparación con el Acta de Vecindad Inicial efectuada; en dicha comparativa pudo determinarse que las afectaciones encontradas no existieron como preexistentes, por lo cual, se concluye que deben ser realizadas las respectivas reparaciones.



Así las cosas, se informa que una vez sean finalizados por completo los trabajos constructivos en el sector, se dará inicio a las respectivas reparaciones en su vivienda.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163132,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=806880483,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S, LN=ARINO, G=GERMAN,
E=gdelatorre@uniondelsur.co, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
www.uniondelsur.co

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Vecindad - Acta de Seguimiento del día veintitrés (23) de octubre del año 2020.

Proyectó: J. Naranjo - CSH

Revisó: J.F.M.N. - R.D.L.

Aprobó: E.C.A. - R.D.L.

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-GP-010800

